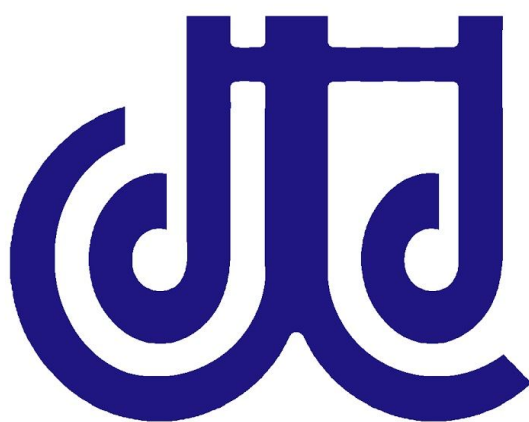


REGLAMENTO
DE RÉGIMEN INTERIOR DEL
CLUB DE TENIS DÉNIA



Club de tenis Dénia



PREÁMBULO

Este Reglamento de Régimen Interior tiene como objetivo ser una regulación complementaria a los estatutos del Club de Tennis Dénia, aportando unas normas mínimas de convivencia deportiva y social, y de gestión de los distintos ámbitos que aglutina las actividades del Club Tennis Dénia.

El Club de Tennis Dénia es un club de propiedad privada, y en consecuencia, sus instalaciones y servicios únicamente podrán utilizarse por las personas a quienes en este Reglamento se les reconoce tal derecho.

La utilización de las instalaciones y servicios del Club de Tennis Dénia se someten a las normas que al efecto se establecen en este Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interior del Club de Tennis Dénia, que se transcribe a continuación, es aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Socios/as del día 21 de marzo de 2019 y sustituye al aprobado el día 11 de marzo 2011, vigente hasta el día de hoy.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: SOCIOS/AS	7
Art. I.1. Tipos de socios/as	7
Art. I.1.1. Socio/a Titular	7
Art. I.1.2. Socio/a Familiar	7
Art.I.2. Acceso al Club e identificación	7
Art.I.3. Pago de cuotas periódicas	8
Art.I.4. Baja de socio/a	8
CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	8
Art. II.1. Asamblea General	8
Art.II.2. Junta Directiva	8
Art.II.2. Presidente	9
CAPÍTULO III: EMPLEADOS DEL CLUB	9
Art. III.1 Definición	9
Art.III.2. Contratación y Extinción de la relación laboral	9
Art.III.3. Jornadas laboral, descanso, permisos y vacaciones	9
Art.III.4. Código de conducta laboral	9
CAPÍTULO IV: USO DE LAS INSTALACIONES	10
Art. IV.1. Consideraciones generales	10
Art.IV.2. Salones	10
Art.IV.2.1. Salón Principal	11
Art.IV.2.2. Sala de Estudio	11
Art.IV.2.3. Sala de descanso	11
Art.IV.3. Gimnasio	11
Art.IV.4. Saunas	12
Art.IV.5. Piscinas	12
Art.IV.6. Parque Infantil	13
Art.IV.7. Vestuarios y Lavabos	13
Art.IV.8. Pinada y Jardines	14
Art. IV.9. Bar-Restaurante, Comedor y Terraza	14
Art.IV.10. Circulación de vehículos	14
Art.IV.10.1. Aparcamientos	14
Art.IV.10.2. Interior del club	15
Art.IV.11. Furgoneta/s del Club	15
Art. IV.11.1. Uso y propiedad	15
Art. IV.11.2. Responsable	15
Art. IV.11.3. Prioridad de uso	16

Art. IV.11.4. Responsabilidades	16
CAPÍTULO V: LAS ESCUELAS DE TENIS Y PÁDEL	17
V. 1. Características	17
V. 2. Normativa de funcionamiento	17
V. 3. Dirección de las escuelas de tenis y pádel	18
V. 3.1. Definición	18
V. 3.2. Derechos	18
V. 3.3. Deberes	18
V. 4. Monitores	19
V. 4.1. Definición	19
V. 4.2. Derechos	19
V. 4.3. Deberes	19
V. 4.4. Régimen disciplinario de los monitores	20
V. 5. Alumnado	20
V. 5.1. Derechos	20
V. 5.2. Deberes	20
V. 5.3. Sanciones	21
CAPÍTULO VI: COMPETICIÓN POR EQUIPOS	21
Art.VI. 1. Competición por equipos	21
Art. VI. 2. El Capitán	21
Art. VI. 3. Deberes de los jugadores	22
CAPÍTULO VII: FALTAS Y SANCIONES	22
Art.VII.1. Ámbito Territorial	22
Art.VII. 2. Clasificación de las Faltas	23
Faltas leves.	23
Faltas graves	23
Faltas muy graves	24
Art.VII.3. Suspensión Temporal de los Derechos de Socio/a	24
Art.VII.4. Pérdida Definitiva de los Derechos de Socio/a	24
Art. VII.5. Procedimiento Sancionador	25
Faltas Leves	25
Faltas graves	25
Faltas muy graves	25
Art. VII.6. Procedimiento de Incoación de Expediente Disciplinario	25
Art.VII.7. Registro de las sanciones.	26
Art.VII.8. Prescripción.	27
Art.VII.9. Casos no Previstos en este Reglamento.	27
DISPOSICIÓN TRANSITORIA:	27
ANEXO I: REGISTRO DE FALTA DE DISCIPLINA	28



CAPÍTULO I: SOCIOS/AS

Art. I.1. Tipos de socios/as

Se detallan en los Estatutos del Club de Tenis Dénia, así como sus derechos y obligaciones. No obstante, a continuación se desarrollan los tipos de socios/as más comunes en el club.

Art. I.1.1. Socio/a Titular

Se considera socio/a titular, o socio/a de número, a cualquier persona mayor de edad que realice el pago de la cuota social inicial teniendo en cuenta los Estatutos del Club. La cuota inicial o cuota de ingreso será establecida por la Junta Directiva y con el visto bueno de la Asamblea.

También serán socios/as titulares aquellos/as socios/as familiares que, por dejar de formar parte de la unidad familiar, bien por motivo de ser hijo/a mayor de 25 años o bien por disolución del matrimonio, así lo soliciten y comiencen a realizar el pago de las cuotas periódicas, sin necesidad de realizar el pago de la cuota inicial y debiendo facilitar a la oficina del Club la documentación necesaria para proceder a su alta.

El socio/a titular es la única modalidad de socio/a que tiene derecho a voto.

Art. I.1.2. Socio/a Familiar

Cónyuge e hijos/as solteros/as menores de 25 años. Alcanzada dicha edad los hijos/as podrán adquirir la condición de socio/a titular según se detalla en el artículo anterior.

El socio/a familiar no tiene derecho ni a voz ni a voto.

Art. I.2. Acceso al Club e identificación

Todo/a socio/a tendrá libre acceso al Club y a todas sus instalaciones, siendo obligado a acreditar su condición de socio/a cuando la Junta Directiva o cualquier otro/a empleado/a se lo solicite.

Art.1.3. Pago de cuotas periódicas

Los socios/as del Club vienen obligados a pagar puntualmente las cuotas que se establezcan para el normal funcionamiento y mantenimiento del Club. El pago de la cuota se realizará mediante recibo domiciliado emitido por el Club.

La demora en el pago de cuotas conllevará, para la persona deudora, la obligación de compensar los gastos bancarios o de cualquier orden que su retraso hubiera producido. Los retrasos en el pago de cuotas serán motivo de falta y sanción correspondiente, tal y como se detalla en este Reglamento.

Art.1.4. Baja de socio/a

Los/las socios/as pueden causar baja cuando lo deseen, poniendo como condición que lo comuniquen por escrito a la Oficina del Club, con un mes de antelación.

Su readmisión como socio/a podrá ser acordada por la Junta Directiva.

Un socio/a también podrá causar baja forzosa temporal o definitiva debido a la comisión de alguna falta grave o muy grave, según las sanciones que se reflejan en el presente reglamento.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Tal y como se detalla en los Estatutos del Club, los órganos de gobierno y representación son: la Asamblea General, la Junta Directiva y el/la presidente.

Art. II.1. Asamblea General

Está integrada por todos los socios y socias titulares, es decir, con derecho a voto. Su convocatoria, la adopción de acuerdos y las competencias se encuentran detalladas en los Estatutos.

Art.II.2. Junta Directiva

Sus características y funciones de la Junta Directiva se detallan en los Estatutos del Club. Son los representantes de los socios y socias, y como tales, dirigen la gestión del club. No obstante, si la Junta Directiva decide llevar a cabo cualquier inversión o gasto extraordinario superior al 10% del presupuesto anual, se deberá aprobar en Asamblea Extraordinaria.

Art.II.2. Presidente

El/la presidente del club es su representante legal y sus funciones se detallan en los Estatutos.

CAPÍTULO III: PERSONAL DEL CLUB

Art. III.1 Definición

El personal del Club de tenis Dénia es el que se encuentra contratado directamente por el Club, tal como el personal de oficina, de mantenimiento y el de limpieza.

Art.III.2. Contratación y Extinción de la relación laboral

Corresponde a la Junta Directiva la contratación y despido del personal del Club. El contrato se realizará por escrito, así como las comunicaciones de prolongación, la ampliación o la prórroga de los contratos temporales, en cualquiera de las modalidades contractuales previstas, teniendo en cuenta el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio correspondiente.

Cualquier trabajador/a podrá solicitar el cese voluntario siempre y cuando éste se comunique con un mínimo de 15 días de antelación, a excepción del personal de los grupos I y II, como el contable, que deberá comunicarlo con, al menos, 2 meses de antelación, tal y como se recoge en la legislación.

Art.III.3. Jornadas laboral, descanso, permisos y vacaciones

Será los correspondientes según la legislación vigente.

El calendario laboral del año siguiente deberá ser elaborado por la Junta Directiva y los/las representantes de los/las trabajadores/as en el último mes del año. Los periodos vacacionales serán orientativos y se concretarán en el primer trimestre del año.

Art.III.4. Código de conducta laboral

El Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la convivencia normal, ordenación técnica y

organización del club, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores/as y se encuentran en el Convenio y legislación vigentes.

La Junta Directiva podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en el citado convenio.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. La Junta Directiva dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores, si los hay en su caso, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

CAPÍTULO IV: USO DE LAS INSTALACIONES

Art. IV.1. Consideraciones generales

Está prohibido fumar en todas las instalaciones del Club, en virtud de lo establecido en la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, excepto en la terraza del restaurante.

No está autorizada la entrada de animales en el Club, salvo perros guía.

No está permitido ir en bañador y/o con el torso desnudo en todas las instalaciones del Club, excepto en la piscina, los vestuarios y la sauna.

No está autorizada ninguna reunión o charla que no haya sido autorizada por la Junta Directiva. Están totalmente prohibidas las reuniones o charlas con carácter político, así como, las de carácter sexista, xenófobo, racista o de cualquier otra índole que afecte a los derechos fundamentales de las personas.

La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión a las instalaciones del club.

Art. IV.2. Salones

El acceso a los salones del Club está reservado exclusivamente a los socios/as. En determinadas reuniones, actos, ruedas de prensa, torneos etc, la Junta Directiva podrá permitir el acceso a los no socios/as, jugadores de otros clubes, etc.

La estancia en cada uno de los salones del Club debe estar presidida por normas de cortesía, respeto y decoro entre los socios/as. No se permiten carreras, ni gritos en los salones, así como estar en traje de baño, descalzo o sin camisa.

Art.IV.2.1. Salón Principal

Este salón está destinado a la lectura, a la televisión, reuniones, juegos de mesa o a cualquier otra actividad que la Junta Directiva encuentre oportuno celebrar (entrega de premios, charlas, etc).

Art.IV.2.2. Sala de Estudio

El Club tiene habilitado esta estancia, para reuniones, juegos de mesa, lectura, estudio, donde primara el respeto al estudio y se deberá guardar silencio.

Art.IV.2.3. Sala de descanso

Este salón está destinado al descanso y a la relajación. Los menores de catorce años no podrán acceder a la sala de descanso a no ser de que vayan acompañados de un familiar o de cualquier otro/a socio/a mayor de edad que se haga responsable de ellos, habida cuenta de la finalidad de esta sala.

Art.IV.3. Gimnasio

El gimnasio es de uso exclusivo para los/las socios/as del Club.

Para poder hacer uso de los diferentes aparatos es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Ser socio/a y mayor de 14 años. Los menores de esta edad podrán acceder al gimnasio acompañados de un socio/a mayor de edad, que se hará responsable del menor en todo momento.
- Una vez utilizados los aparatos, discos, pesas, mancuernas, etc., deberán quedar colocados nuevamente en su lugar.
- Para poder utilizar los diferentes aparatos, se recomienda hacer uso de las instrucciones de las mismas. Dichos aparatos, no se podrán utilizar más de veinte minutos en los momentos de máxima afluencia de socios/as al gimnasio.
- Se recomienda el uso de la toalla como medida higiénica, así como limpiar de sudor los aparatos, bicicletas, cintas de correr, etc.

El Club no se responsabiliza de los daños y lesiones que puedan ocasionarse, como consecuencia del uso de los aparatos del gimnasio.

Art.IV.4. Saunas

Las saunas están destinadas a socios/as mayores de 18 años.

Para usar las saunas se deberá llamar por teléfono a la oficina o solicitarla directamente al encargado de pistas, al menos una hora antes de su utilización.

El coste de cada sesión de sauna será establecido por la Junta Directiva.

Los/las socios/as serán los responsables de la buena utilización de las saunas, tanto en su disfrute como en el mantenimiento de las mismas, sin alcanzar ninguna responsabilidad el Club, por el uso de las mismas.

Art.IV.5. Piscinas

La zona de las piscinas abarca no sólo el espacio destinado a nadar, sino también sus anexos: terraza y solárium.

Las piscinas son de uso exclusivo para los/las socios/as y ocasionalmente, podrán venir acompañados/as a algún invitado/a.

El horario de apertura y cierre será fijado por la Junta Directiva y estará expuesto en un tablón junto a las piscinas.

Para poder hacer uso de la piscina, se deberá cumplir los siguientes puntos para seguridad de los/as socios/as y la buena convivencia.:

- Queda prohibido el uso de las piscinas fuera del horario de actividad de la misma, así como su uso sin la presencia física en la misma del socorrista.
- En todo momento, tanto los niños como los adultos, deberán atender las instrucciones del socorrista encargado de las piscinas.
- Los menores de catorce años podrán hacer uso de las piscinas siempre que vayan acompañados de algún familiar o socio/a mayor de edad, haciéndose responsable de ellos en todo momento.
- Es obligatorio ducharse antes de bañarse en las piscinas.
- Se recomienda el uso de los gorros para nadar, así como calzar zapatillas adecuadas para andar por los bordes de las piscinas.
- Es obligada la utilización del bañador, no permitiéndose bañadores utilizados como prenda de calle o deportiva.
- No se permitirá juegos con pelotas, ni tampoco juegos peligrosos que puedan causar molestias y/o lesiones a los nadadores.
- Por razones de seguridad, no está permitido lanzarse de forma violenta al agua y correr alrededor de las piscinas.
- Se prohíbe el uso de colchonetas, barcas, neumaticos, aletas etc, salvo en las actividades de la escuela de natación.

La Junta directiva podrá establecer un calendario de actividades así como percepciones económicas por actividades deportivas que requieran la presencia de

monitores. Los precios y horarios de las actividades deportivas serán regulados por la Junta Directiva.

En caso de celebración de cualquier actividad, se dejarán como mínimo dos calles para el disfrute de los/las socios/as.

El Club no se responsabiliza de los daños y lesiones que puedan ocasionarse, como consecuencia del uso de las piscinas.

Art.IV.6. Parque Infantil

Para su perfecta conservación, únicamente podrán usarlo los menores de 10 años. Por cuestiones de seguridad, los niños deberán ir acompañados siempre de una persona adulta, quien será responsable del mal uso y destrozos que se produzcan.

No se deberá abandonar en el mismo, botellas, vasos, papeles o cualquier objeto que además de ensuciarlo pueda constituir cualquier tipo de peligro físico o higiénico para los menores usuarios.

No está permitido entrar pelotas, ni raquetas, ni juegos distintos a las instalaciones existentes.

El Club no se responsabiliza de los daños y lesiones que puedan ocasionarse, como consecuencia del uso de las instalaciones del parque infantil.

Art.IV.7. Vestuarios y Lavabos

Se hace constar que está perfectamente identificado el uso del vestuario femenino y el masculino, de tal modo que no se permite la entrada a una persona de distinto sexo en cada uno de los vestuarios.

Los vestuarios son de uso exclusivo de los/as socios/as y personas autorizadas por la Junta Directiva y están destinados al aseo con la siguiente normativa:

- En el interior de estos locales, no están permitidos los juegos, carreras, gritos y cualquier otra actividad que pueda molestar a los/as socios/as.
- No se utilizarán los lavabos, duchas e inodoros para el lavado de prendas, pañales, utensilios de comida etc., ni cualquier otra finalidad ajena a su cometido.
- Queda prohibida la entrada de recipientes de cristal y el consumo de alimentos en los vestuarios.
- En beneficio del Club cualquier socio/a que abandone los vestuarios, no quedando nadie en su interior, deberá comprobar que todos los grifos estén cerrados y las luces apagadas.
- Cualquier desperfecto o avería detectada deberá ser comunicada por el/la socio/a que lo detecte al encargado de mantenimiento o a la Oficina del Club.

Se recomienda a los/las socios/as adopten las medidas pertinentes para el ahorro del consumo de agua, como cerrar el grifo para enjabonarse y comprobar que quede perfectamente cerrado el mismo al finalizar la ducha.

Art.IV.8. Pinada y Jardines

Están destinadas al esparcimiento y disfrute.

No se dejarán en estas zonas: botellas, vasos, desperdicios, papeles etc., que puedan contribuir a deteriorarlas y/o a ensuciarlas.

Se respetarán las plantas, árboles y elementos ornamentales de estas zonas.

Art. IV.9. Bar-Restaurante, Comedor y Terraza

El bar, el comedor y la terraza son de acceso libre al público en general, aunque se reserva el derecho de admisión. La Gerencia del Bar-Restaurante podrá ejercer el derecho de admisión ante cualquier conducta inapropiada.

La explotación del Bar-Restaurante podrá ser efectuada directamente por el Club o por una empresa cesionaria que contará con el oportuno contrato de cesión o arrendamiento.

La actividad del Bar-Restaurante consistirá en servir desayunos, almuerzos, comidas y cenas tanto en el interior del comedor como en la terraza del restaurante, con una lista de precios únicos para cada uno de los productos y un horario de apertura establecido, ambos con la aprobación de la Junta Directiva. La empresa cesionaria del Bar-Restaurante únicamente podrá prestar servicios de restauración en celebraciones y eventos fuera de la rutina diaria (cumpleaños, comuniones, bodas, reuniones, etc.), respetando las normas de convivencia del Club, el aforo máximo del Bar-Restaurante y pidiendo autorización previa a la Junta Directiva.

El uso del Restaurante no da derecho a la utilización de las instalaciones de Club.

Art.IV.10. Circulación de vehículos

Art.IV.10.1. Aparcamientos

Sólo se podrá aparcar en el club en las zonas marcadas en los aparcamientos, y únicamente si se va a permanecer en el Club. Bajo ningún concepto se podrá obstruir las entradas a los aparcamientos, por lo que no estará permitido la espera en las mismas.

Los aparcamientos para personas con diversidad funcional deberán ser respetados y en ellos podrán aparcar únicamente las personas con tarjeta acreditativa de la discapacidad.

Las bicicletas, motocicletas y ciclomotores se aparcaran en las zonas habilitadas en el recinto del club para cada uno de ellos.

El Club no se responsabiliza de los daños que puedan ocasionarse a los vehículos durante su estacionamiento en las instalaciones del Club.

Art.IV.10.2. Interior del club

En el recinto interior del Club, es decir, cualquier zona del club a excepción de los aparcamientos, no se puede entrar ni circular con vehículo de cualquier clase, a excepción de los vehículos de mantenimiento y de personas con diversidad funcional.

No se podrá circular en bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines o cualquier otro vehículo, aunque se permite el acceso de estos hasta las zonas de aparcamiento habilitadas siempre que no se vaya montado en ellos.

Art.IV.11. Furgoneta/s del Club

Art. IV.11.1. Uso y propiedad

La/s furgoneta/s es/son propiedad del Club y se pondrá/n a disposición de la Escuela de Tenis y/o de la Escuela de Pádel del Club para los desplazamientos de los jugadores del Club que vayan a participar en torneos o campeonatos individuales o por equipos.

Art. IV.11.2. Responsable

Cuando se realicen desplazamientos con alumnos/as menores de edad de las escuelas o miembros de cualquier equipo del Club, el Director/es de la Escuela de Tenis y/o de la Escuela de Pádel del Club designará un/a entrenador/a para dicha cuestión y le informará sobre todos los detalles del desplazamiento. Los padres/tutores autorizarán a la escuela a poder realizar desplazamientos a otros clubs con el monitor correspondiente.

Cuando se realicen desplazamientos con miembros de equipos del Club mayores de edad, sin la presencia de monitor/a, se podrá hacer cargo de la conducción de la furgoneta cualquier integrante del equipo con más de 23 años y más de 5 años de antigüedad en el carnet de conducir.

Art. IV.11.3. Prioridad de uso

Las competiciones por equipos tendrán prioridad sobre las competiciones individuales. Cuando coincidan varias competiciones por equipos a la vez y se requiera/n furgoneta/s, tendrán prioridad a usarla/s, los equipos de niño/as del Club frente a los equipos de adultos. Cuando no se trate de competiciones por equipos, y coincidan varios torneos, la Junta Directiva decidirá la prioridad para el uso de cada furgoneta en cada caso.

Art. IV.11.4. Responsabilidades

El/los conductor/es de la/s furgoneta/s deberá/n cumplir las siguientes normas:

- Velarán por la seguridad de los pasajeros, respetando la velocidad máxima autorizada en cada vía.
- Atenderán las necesidades básicas de los niños más pequeños (mareos, ir al baño etc).
- No deberán consumir drogas ni bebidas alcohólicas.
- No utilizarán el teléfono móvil o cualquier dispositivo electrónico, mientras conduzca.
- Deberán siempre llevar puesto el cinturón de seguridad, así como vigilar que todos los pasajeros lo lleven puesto en todo momento.
- Serán los responsables de que la/s furgoneta/s esté/n en condiciones de circular con todas las garantías (vigilancia de los niveles de agua, aceite, presión de los neumáticos, etc...).
- Serán los responsables de mantener limpia la/s furgoneta/s vigilando que los pasajeros no coman ni beban en su interior, ni tiren papeles.
- Deberá dejar la furgoneta en el Club con el depósito lleno de combustible.

Los usuarios de la/s furgoneta/s deberán cumplir las siguientes normas:

- Serán los responsables de mantener limpia la/s furgoneta/s no debiendo comer ni beber en su interior, así como no tirar papeles.
- Deberán cambiarse las zapatillas usadas en las competiciones por otro calzado.

El incumplimiento de las normas del conductor de la/s furgoneta/s conllevará falta o faltas con la correspondiente sanción, de acuerdo con el Régimen Disciplinario de este Reglamento.

CAPÍTULO V: LAS ESCUELAS DE TENIS Y PÁDEL

V. 1. Características

Escuela de Tenis: Escuela para el aprendizaje y perfeccionamiento del tenis a partir de 3 años, clasificados en las escuelas de minitenis, tenis base (niños y adultos) y tenis de competición.

Escuela de Pádel: Escuela para el aprendizaje y perfeccionamiento del pádel, tanto pádel base (niños y adultos) como pádel de competición.

V. 2. Normativa de funcionamiento

- Las inscripciones se harán en la oficina cumplimentando las hojas de inscripción correspondientes. Se entregará copia de la misma al alumno/a en la que figurarán todos los datos aportados así como las normas de funcionamiento de la escuela.
- Si la inscripción se realiza la primera semana, se abonará el mes entero.
- Si la inscripción se realiza a mediados de mes, se abonará medio mes. (La causa de pagar medio mes es diferente a que por motivos personales no se haya podido acudir.)
- Para solicitar la baja mensual se deberá comunicar en la oficina, rellenando la hoja de baja como se rellena la hoja de inscripción, con un plazo de diez días antes de la finalización del mes anterior. Si no es así se pasará el recibo del mes completo. Al igual que la solicitud de venir medio mes, se deberá comunicar antes y por escrito en la oficina del Club de Tenis Dénia.
- En casos especiales, un alumno/a se podrá dar de baja fuera de plazo por lesión o enfermedad grave, acompañado de un certificado médico.
- Siempre que una persona se dé de baja, ha de tener en cuenta que, en caso de reincorporarse, no se le garantizará la plaza en el mismo grupo, horario y día.
- En la medida de lo posible, la Dirección de la Escuela propondrá un horario para la recuperación de las clases, anuladas por motivo de lluvia. No se puede garantizar la recuperación de todas ellas debido a las incompatibilidades horarias de los monitores y el funcionamiento general de la Escuela.
- Los días festivos no habrá clase y no serán objeto de recuperación.
- No se podrá ocupar la plaza de otro alumno/a que no se haya dado de baja.
- El número de alumnos/as por clase será adecuado a la edad y el nivel de tenis.

V. 3. Dirección de las escuelas de tenis y pádel

V. 3.1. Definición

La dirección de las Escuelas del Club serán nombrados por la Junta Directiva del Club con la aprobación de la mayoría de sus miembros. Se establecerán las condiciones mediante un contrato, que podrá rescindirse en caso de incumplimiento.

Su objeto será la organización y gestión de las Escuelas del Club, así como establecer la contratación de los entrenadores y monitores necesarios para su funcionamiento, y el Régimen Disciplinario del alumnado y de los monitores y entrenadores, teniendo en cuenta el presente Reglamento y con el visto bueno de la Junta Directiva.

V. 3.2. Derechos

- Establecer la misión, visión y los valores de las Escuelas de acuerdo con los Estatutos del Club de Tenis Dénia, y proponer su aprobación a la Junta Directiva del Club.
- Dirigir las Escuelas, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- Nombrar y cesar a los monitores y entrenadores de las Escuelas, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- Dar clases particulares con reserva de pista y sin límite en el número de clases.

V. 3.3. Deberes

- Presentar a la Junta los currículums de los monitores al comienzo de un contrato.
- Enviar copia de los seguros de autónomos o TC2 de los monitores contratados mensualmente.
- Establecer el organigrama de las Escuelas y las funciones de cada uno de sus miembros.
- Establecer los objetivos de las diferentes secciones de las Escuelas: minitenis, tenis base y tenis de competición, pádel base y pádel de competición así como los objetivos por grupos e individuales de los alumnos de competición.
- Fijar la normativa de funcionamiento las Escuelas y proponer su aprobación a la Junta Directiva del Club.
- Dar a conocer el proyecto de las Escuelas.
- Responsabilizarse del funcionamiento y gestión de las Escuelas ante la Junta directiva, los padres y madres del alumnado y los/las socios/as del club.
- Tener la iniciativa en materia de disciplina con los alumnos.
- Planificar con antelación los torneos del alumnado de base y de competición
- Dar prioridad a las clases grupales respecto a las particulares.
- Cumplir con las normas del club establecidas en este Reglamento.

V. 4. Monitores

V. 4.1. Definición

- Titulación idónea y/o experiencia como jugador profesional o como monitor según grupos asignados (minitenis, tenis base o tenis de competición, pádel base y pádel de competición)
- Capacidad profesional y pedagógica como monitor de tenis o de pádel.
- Identificación con las características de las Escuelas.
- Son contratados por la dirección de las Escuelas, por tanto, la Dirección de las Escuelas son las que determinarán su contratación, horarios de trabajo, calendario laboral y despido.

V. 4.2. Derechos

- A desarrollar nuevas metodologías acordes con los objetivos generales de las Escuelas y los específicos de cada grupo.
- A la utilización de los medios materiales e instalaciones del Club de Tenis y de sus Escuelas, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- Evaluar al alumnado de acuerdo con los criterios establecidos en la escuela para cada uno de los grupos.
- Disfrutar de días de vacaciones en función de las horas contratadas. Las fechas serán consensuadas con la dirección de cada una de las Escuelas del CT Dénia.
- La dirección de cada una de las Escuelas les facilitará ropa deportiva que deberán usar en las clases y torneos.
- Ausentarse del trabajo, previa comunicación y autorización de la dirección de las escuelas, por motivos médicos u otras causas.

V. 4.3. Deberes

- Su formación permanente.
- Presentar el currículum vitae actualizado a la dirección de cada una de las escuelas. En caso de estar de alta como trabajador autónomo, presentar el alta del seguro de autónomo o la baja cuando sea requerida por la dirección de la Escuela del Club de Tenis Dénia.
- Presentar un certificado de delitos de naturaleza sexual, necesario según la legislación española, para trabajar habitualmente con menores.
- Comunicar con antelación a la dirección, los días que van a ausentarse por motivos justificados.
- Acudir, ser puntual y guardar confidencialidad de las reuniones con el cuerpo técnico y la dirección de la escuela correspondiente.
- Colaborar con la dirección en la elaboración de los objetivos de las Escuelas y la organización de la nivelación de los grupos.
- Ser puntual en las clases, y no ausentarse de la pista sin causa justificada.
- Complimentar diariamente el parte de asistencia del alumnado.
- Cuidar el material de la escuela. Recuperar las bolas que se van fuera de la pista y comprobar que no queda material en las mismas al finalizar el horario de escuela.
- Comenzar siempre las clases con un calentamiento.

- Mantener una actitud de respeto y trato correcto hacia el alumnado: usar un vocabulario correcto y positivo.
- No usar el móvil en las clases.
- No fumar en horario de escuela o delante del alumnado.
- No hablar con los familiares mientras se imparten las clases.
- Venir aseado y con la vestimenta que la dirección de la escuela les ha proporcionado.
- Derivar a la oficina a los alumnos/as nuevos así como a los que se reincorporan de nuevo antes de darles clases e informar a la dirección de la escuela.
- Derivar a la dirección de la Escuela a los padres con dudas o problemas sobre horarios, y en ningún caso, cambiar a los alumnos de grupo sin su consentimiento.
- Salvaguardar el nombre del Club de Tenis Dénia, de su escuela de tenis y pádel y su dirección, así como de los demás monitores y trabajadores del club.
- Cumplir las normas impuestas por el buen uso de la/s furgoneta/s que es prestada por el club de tenis Dénia.
- Ningún monitor puede reservar las pistas de tenis y pádel para uso particular ni de la escuela.

V. 4.4. Régimen disciplinario de los monitores

Será establecido por el/la director de la escuela correspondiente teniendo en cuenta el presente Reglamento.

V. 5. Alumnado

V. 5.1. Derechos

- Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personal.
- Recibir clases en grupo con alumnos/as de nivel similar y en número adecuado, según criterio de la Dirección de la Escuela.
- Ser atendido adecuadamente por los monitores para mejorar el nivel progresivamente.
- Ser respetados en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Club que, por su naturaleza, sean confidenciales.

V. 5.2. Deberes

- Obedecer al monitor y tener un comportamiento adecuado. No podrán pegar pelotazos de enfado, ni palabras malsonantes u ofensivas, ni faltar al respeto entre ellos ni a los monitores.
- Cuidar el material deportivo y hacer buen uso de las instalaciones.
- Autorizar el cobro de las mensualidades a principio de cada mes (padres o tutores en caso de ser menor de edad).

V. 5.3. Sanciones

Serán establecidas por el/la director de la escuela correspondiente teniendo en cuenta el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI: COMPETICIÓN POR EQUIPOS

Art.VI. 1. Competición por equipos

Estas normas serán aplicadas a todos los miembros del equipo que participen en cualquier equipo del Club:

La Junta Directiva del Club se reserva el derecho de admisión de cualquier jugador/a que quiera integrarse dentro de los equipos de competición.

El entorno del jugador/a (familia, amigos, etc.) deberá abstenerse de apoyar técnica y tácticamente. En ningún momento se puede entorpecer la labor del Capitán/a.

Se establecerá una equipación oficial para todos los miembros de los equipos de todas las categorías del Club.

Art. VI. 2. El/la Capitán/a

Será elegido por la Junta Directiva y podrá elegir un subcapitán/a.

El capitán de cada equipo presentará a principio de temporada la lista de jugadores/as a la Junta Directiva, y será ésta quien la ratifique. En caso de no ratificación, el/la Capitán/a presentará una lista de jugadores/as alternativa, en el plazo máximo de 48 horas.

El/la capitán/a decidirá alinear o no a un jugador dependiendo de los factores que considere oportunos por el bien del equipo.

Art. VI. 3. Deberes de los jugadores/as

La competición por equipos conlleva la aceptación por parte de los jugadores de una serie de normas lógicas que se deben recordar y tener presentes:

- Los jugadores representan al Club e intentarán conseguir siempre los mejores resultados.
- Deben respetar la alineación presentada por el Capitán. Ni los jugadores ni su entorno deben presionar a la hora de decidir las alineaciones. Bajo ningún concepto, se pueden desobedecer las órdenes del Capitán.
- Los jugadores deberán saber y aceptar que el hecho de ser convocados no implica que vayan a jugar de titulares. El compromiso es con el equipo y deberán estar a disposición del Capitán desde el principio hasta el final de la

- eliminatória, salvo casos de fuerza mayor en los que un jugador podrá abandonar la convocatoria previo aviso al Capitán.
- Los jugadores deberán estar presentes en el Club al menos con 10 minutos de antelación si existe desplazamiento, o con 30 minutos de antelación, si se disputa la eliminatória en el Club.
 - Los jugadores que en un momento dado no estén compitiendo (porque no es su turno o porque no son titulares) apoyarán a los compañeros que compiten, sobretodo cuando se juega en el club.
 - Los jugadores integrantes de los equipos del Club podrán ser convocados a entrenar antes de que comience la competición y durante el tiempo que dure la misma, con el fin de establecer las alineaciones adecuadas. El Capitán, atendiendo la disponibilidad de los jugadores integrantes establecerá los días y horas de entrenamiento.
 - El jugador procurará asistir a los entrenamientos previos a los encuentros programados por el capitán.
 - El jugador deberá comportarse con educación y deportividad.

CAPÍTULO VII: FALTAS Y SANCIONES

Art.VII.1. Ámbito Territorial

Podrán ser sancionadas, las faltas cometidas dentro del ámbito territorial del Club y en las competiciones deportivas fuera de éste.

Art.VII. 2. Clasificación de las Faltas

Según el tipo de infracción, las faltas se clasifican en:

- a) *Faltas leves.*
 - i) Malos modos, palabras y expresiones leves contrarias a la buena educación dentro del ámbito del Club.
 - ii) Abandono de vasos, objetos o basura de cualquier tipo fuera de las zonas destinadas para ello.
 - iii) Subirse a los árboles, tejados, farolas o cualquier otro elemento del club aún sin causar desperfectos en los mismos.
 - iv) Practicar la actividad deportiva sin la ropa o calzado adecuado.
 - v) Uso indebido de las instalaciones del Club sin provocar desperfectos.

- vi) Gritar y correr por los pasillos de las pistas de Tenis y/o de Pádel o en las inmediaciones de las mismas, causando desconcentración y malestar en los jugadores.
- vii) Entrar animales en el Club, exceptuando los perros guía.
- viii) Circular dentro del recinto del Club con bicicleta, vehículo eléctrico o vehículo a motor.
- ix) Falta de pago de una cuota del Club.

b) Faltas graves

- i) Fumar donde esté prohibido.
- ii) Hacer caso omiso de las indicaciones realizadas por los empleados del Club.
- iii) La negativa de cualquier socio/a a acreditar su condición como tal.
- iv) La utilización indebida del mobiliario, enseres, plantas, árboles, carteles informativos o elementos ornamentales del Club, produciendo deterioros en los mismos.
- v) Cualquier altercado o acción en el ámbito del Club que altere las normas básicas de convivencia.
- vi) Bañarse en las piscinas fuera del horario de apertura de la misma o sin presencia del socorrista.
- vii) Entrar en la pista de juego con más de dos jugadores por lado.
- viii) Permanecer en el Club estando cerrado y sin el consentimiento de la Junta Directiva.
- ix) Dar clases de tenis siempre que no sean impartidas por la Escuela de Tenis
- x) Dar clases de pádel siempre que no sean impartidas por la Escuela de Pádel del Club.
- xi) Entrar cesta de bolas, similar o más de 4 bolas en las pistas de Tenis y/o de Pádel, siempre que no se trate de los monitores de la Escuela de Tenis y/o Escuela de Pádel del Club o socios/as con hijos/as, sobrinos/as o hermanos/as.
- xii) Entrenadores ajenos a la Escuela de Tenis y a la Escuela de Pádel del Club que jueguen más de dos partidas diarias.
- xiii) Acumular tres faltas leves.

c) Faltas muy graves

- i) La agresión, insulto, maltrato o intimidación física o verbal a cualquier persona producida dentro del Club o compitiendo en otros clubs.
- ii) Cualquier tipo de discriminación por raza, género, ideología, religión y/o nivel socioeconómico, producida dentro del Club o compitiendo en otras instalaciones.
- iii) Utilizar la imagen del Club para fines particulares y alejados de los objetivos propios de la entidad.

- iv) Utilizar medios de comunicación o redes sociales para desprestigiar su imagen o provocar animadversión hacia el mismo.
- v) La apropiación indebida de dinero, objetos o prendas ajenas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, en que se pueda incurrir.
- vi) Ocasionar conscientemente daños en instalaciones, mobiliario o elementos de transporte del Club.
- vii) Venir a trabajar al club bajo los efectos del alcohol o las drogas.
- viii) Consumir drogas en las instalaciones del club.
- ix) Utilizar las instalaciones del Club para sacar beneficio económico propio, siempre que no se tenga un contrato o autorización firmado por el Club.
- x) Conducir la/s furgoneta/s del Club contraviniendo el Reglamento General de Circulación.
- xi) Acumular dos faltas graves.

Art.VII.3. Suspensión Temporal de los Derechos de Socio/a

La sanción de suspensión temporal de derechos de un/a socio/a no afectará al resto de las personas amparadas por el título familiar del sancionado.

Art.VII.4. Pérdida Definitiva de los Derechos de Socio/a

La sanción de pérdida de los derechos de socio/a afectará al sancionado y en caso de ser socio/a titular, a todos los socios/as familiares amparados por su título. No obstante, la condición de socio/a titular podrá ser adquirida por cualquiera de los socios/as familiares comunicándolo a la oficina y asumiendo las cuotas periódicas, sin necesidad de pagar la cuota inicial.

Art. VII.5. Procedimiento Sancionador

Todo socio/a, empleado, entrenador, ... que observe alguna acción que pueda constituir infracción del presente Reglamento está obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, rellenando el impreso que se le facilitará en la Oficina del Club y en el que detallará los hechos y los posibles testigos de los mismos, rubricando con su firma el impreso (Anexo I).

Leída la descripción de la falta por la Junta Directiva, ésta determinará la clasificación de la falta y aplicará la sanción correspondiente:

a) Faltas Leves

- i) Amonestación por escrito en la Oficina del Club.

b) Faltas graves

Se impondrán una o varias de las siguientes sanciones:

- i) Amonestación por escrito y registro de la falta grave en un parte disciplinario.
- ii) Suspensión temporal de los derechos de socio/a por un periodo entre uno y tres meses.
- iii) Expulsión inmediata de las instalaciones del club.

c) Faltas muy graves

La Junta Directiva realizará una amonestación por escrito e incoará un expediente disciplinario, y aplicará una o varias de las siguientes sanciones:

- i) Suspensión temporal de los derechos de socio/a por un periodo entre tres meses y un año.
- ii) Pérdida definitiva de la condición de socio/a.
- iii) Expulsión definitiva de la condición de jugador de los equipos del Club, en su caso.

Art. VII.6. Procedimiento de Incoación de Expediente Disciplinario

1. La Junta Directiva incoará un Expediente Disciplinario y nombrará una Comisión Disciplinaria a la que corresponderá la calificación definitiva de la falta denunciada y, en su caso, la propuesta de sanción que corresponda.
2. La Junta Directiva dispondrá de un máximo de una semana para el nombramiento de la Comisión Disciplinaria.
3. La Comisión Disciplinaria estará constituida por seis miembros: el Presidente, el Secretario que moderará las reuniones y otro miembro de la Junta Directiva elegido al azar. Los otros tres miembros, serán tres socios/as elegidos al azar. Todos ellos tendrán voz y voto en las reuniones.
4. Las deliberaciones y votaciones de la Comisión Disciplinaria serán secretas, bastando la mayoría simple para llegar a un acuerdo. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
5. Los expedientes se tramitarán en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de constitución de la Comisión Disciplinaria, salvo que causas justificadas impidan concluirlo. En tal caso, la Comisión solicitará al resto de miembros de la Junta Directiva la ampliación del plazo, o en caso extremo, su disolución y el nombramiento de una nueva Comisión Disciplinaria.

6. La Comisión Disciplinaria puede ampliar el expediente sancionador con toda clase de diligencias, viniendo obligados a declarar ante ella tanto los encausados como los miembros de la Junta Directiva y cualquier otro socio/a o empleado/a que fuera requerido para ello.

7. La Comisión Disciplinaria resolverá el expediente sancionador y se le comunicará al socio/a expedientado la propuesta de sanción. El socio/a expedientado dispondrá de un plazo máximo de 10 días, a partir del momento de la notificación, para formular alegaciones por escrito y aportar las pruebas que considere oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, habiéndose formulado alegaciones o no habiéndose formulado las mismas, la Comisión Disciplinaria impondrá la sanción correspondiente en su caso en el plazo máximo de 10 días a contar desde que haya caducado el plazo anterior referido para formular alegaciones. Dicha sanción será comunicada al sancionado.

Art.VII.7. Registro de las sanciones.

Las sanciones disciplinarias que se impongan serán anotadas en el impreso que consta en el presente reglamento como Anexo I, y se adjuntará a la ficha del socio/a, en el que detallarán los hechos, fecha y hora, los posibles testigos de los mismos, la clasificación de la falta y la sanción impuesta por la Junta Directiva, o en su caso, de la Comisión Disciplinaria.

Art.VII.8. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los tres meses; las graves, al año; y las muy graves, a los 5 años. No será objeto de sanción aquellas faltas que lleguen a conocimiento de la Junta Directiva pasado dicho plazo contado a partir de la fecha de su comisión.

Art.VII.9. Casos no Previstos en este Reglamento.

En todos los casos no previstos en este Reglamento se faculta a la Junta Directiva para dictar normas complementarias. Estas normas complementarias serán propuestas para sanción por la Asamblea en la primera Junta Extraordinaria que se convoque a partir de la promulgación de las mismas.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por los/las socios/as en Asamblea Extraordinaria.



ANEXO I: REGISTRO DE FALTA DE DISCIPLINA

A continuación, se detallan los datos referentes a la falta de disciplina:

Cometida por (Nombre y apellidos): _____

Fecha y hora: _____ Lugar: _____

Detalle de la falta cometida: _____

Clasificación de la falta:

- Leve
- Grave
- Muy Grave

Sanción impuesta: _____

Y que, para que así conste, lo firmo en Dénia, a ____ de _____ de _____

D./D^a. _____
Persona que
observa la falta

D./D^a. _____
Miembro
de la Junta Directiva

D./D^a. _____
Persona que
ha cometido la falta

(Entréguese copia al interesado/a y copia para archivar en la oficina.)